

**INFORME DE DISCONFORMIDAD DE CAMBIO O ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CENTRO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DEL SECTOR DE TERUEL**

En relación con las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el 2º Trimestre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal Diplomado Sanitario del Servicio Aragonés de Salud, se informa lo siguiente:

Analizada la documentación aportada por el personal interesado, esta Comisión emite **INFORME DE DISCONFORMIDAD** con respecto a las solicitudes de cambio y acceso a nivel de carrera profesional por la causa que a continuación se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	LOCALIZADOR	CAUSA
18421920R	ABADIA MAICAS, ANA MARIA	ENFERMERA/O	WJyPOHGwAA	8
18447841R	ALCALA RUIZ, ELENA	ENFERMERA/O	b1OoeHXPX	8
18451548M	BRAVO ADAN, ROCIO	ENFERMERA/O	P1AQDSpTyN	8
73255426N	CARCELLER MARTIN, MARIA ISABEL	ENFERMERA/O	qHfO6lOUG1	10
18449554N	CASAS PEREZ, IRINA	ENFERMERA/O	rnZgPptA1f	8
18447091X	COMIN JODAR, ANA ISABEL	ENFERMERA/O	PnKCSyKbLs	10
18450575K	ESPARZA IZQUIERDO, EDURNE MARIA	ENFERMERA/O ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	tZsLWHcnLk	8
25395474R	GARCIA GARCIA, PILAR	ENFERMERA/O	wRqQhQ8Ap2	8
73003017M	GASCON INGLES, BELEN	ENFERMERA/O	XcUZbzaQgj	8
18436345M	GUILLEN GARCIA, MARIA CARMEN	ENFERMERA/O	lAtEqSskjh	8
18442324G	HERNANDEZ ANTON, RUBEN	FISIOTERAPEUTA	JNoFNGy9Mo	8
18438643A	MARTIN SANCHEZ, EVA	ENFERMERA/O	rYjgFKmffh	8
18441716V	NEGREDO ROJO, EVA	ENFERMERA/O	lBfBiRlB4	7
18441716V	NEGREDO ROJO, EVA	ENFERMERA/O	zpZu2thLMe	7
18450892Q	PALACIOS PARRILLA, JOSÉ MANUEL	ENFERMERA/O	VPSLs3sgSt	7
18446920T	SANZ AGUILAR, CAROLINA	ENFERMERA/O	RsPbfTYYx0	8

Causas:

Causa 1.- **No contar con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal**, en la categoría profesional, de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 2.- No cumplir el requisito de **permanencia** mínima de 5 años en el Nivel anterior necesario para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 3.- No cumplir el requisito de **antigüedad** mínima (prestación de servicios) de 5 años en el nivel anterior a computar desde el acceso a dicho nivel necesaria para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 4.- No haber procedido a la **subsanción de la solicitud** en el plazo de 10 días hábiles que se le concedió al efecto cuando no se realice la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud o cuando no se presente la solicitud cumplimentada a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, que incluye un resumen del cuestionario de autoevaluación, en el correspondiente trimestre de la convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Causa 5.- No haber alcanzado la **puntuación** necesaria:

a) Para acceder al nivel I de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

b) Para acceder al siguiente nivel de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 6.- Presentar la **solicitud fuera de plazo** (presentación extemporánea), de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, que establece el plazo de presentación de solicitudes durante el segundo o cuarto trimestre de cada año.

Causa 7.- **No tener plaza en propiedad** en el Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el Apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O.A. núm. 62, 31 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que establece que podrá participar en el sistema de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud.

Causa 8.- **No haber superado el proceso selectivo para alcanzar la condición de personal estatutario fijo y no haber transcurrido cinco años de prestación de servicios efectivos en su categoría profesional**, desde el último proceso selectivo al que tuvo la opción de presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado Dos. Segundo A) de la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O. A. núm. 140, de 16 de julio de 2020.

Causa 9.- Haber presentado **desistimiento** de su solicitud de carrera profesional.

Causa 10.- **Otras causas.**

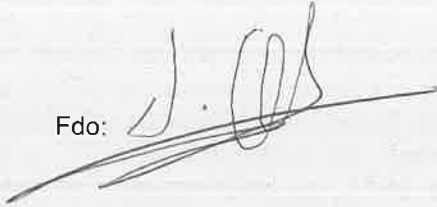
Se adjunta el Resultado de la evaluación del personal solicitante. Las evaluaciones completas con las puntuaciones asignadas por esta Comisión, constan y pueden ser visualizadas en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, incluyendo aquellas que han obtenido puntuación insuficiente para el acceso a nivel de carrera profesional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se eleva propuesta a la Gerencia del Sector de Teruel para que resuelva denegando el cambio o acceso a nivel de Carrera Profesional.

En TERUEL, a 16 de mayo de 2024

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:



EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:



**GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL**